Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021 00068 00

I. Toda vez que el soporte – grabación – de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el canon 501 del C. G. del P., llevada a cabo el 28 de julio de 2022, a partir de las 2:00 p.m., no se encuentra en adecuadas condiciones, vale decir, la parte inicial en la que el vocero judicial solicitante relacionó los bienes y deudas que, en su sentir, conforman el caudal relicto, no quedó filmada, siendo esto insano y contraproducente para el proceso; encontrándose lo anterior debidamente acreditado con la información allegada por el Soporte de Grabaciones de la Rama Judicial, el 02 de octubre de 2023.

En consecuencia, el suscrito Juez, auspiciado en los numerales 5° y 12 del artículo 42 y canon 132 del C. G. del P., que le imponen ejercer un control de legalidad después de superada cada actuación, ordena la repetición del prenotado evento judicial, a fin de conservar una actuación impoluta.

En ese orden, la audiencia habrá de realizarse el 27 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m., de manera presencial, se insiste, será para llevar a cabo, desde su inicio, la diligencia de inventarios y avalúos a que se viene haciendo alusión.

II. Adicional a la notificación por Estados, preceptiva 295 del C. G. del P., ENTÉRESE a los interesados por el medio más expedito. Déjese constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JESÚS CÓRTES RESTREPO
JUEZ

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dd38dcb49eeb7e87310f915b11ca7cf61b270cbbfdfa402f770f40bf781925**

Documento generado en 04/10/2023 11:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica